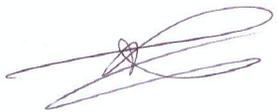
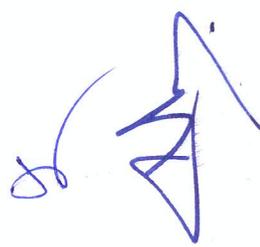


REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

	Pág.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II DE LAS BECAS	2
CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA	3
CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN DE LA BECA	4
CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS DEL ALUMNO BECADO	4
TRANSITORIOS	5



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece los lineamientos para otorgar becas UTT a los alumnos de los niveles de TSU, Ingeniería y Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Torreón.

Artículo reformado el 15 de julio de 2022

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entiende como beca;

- a) La exención del pago parcial o total correspondiente al cuatrimestre aplicado.
- b) La exención del pago parcial o Total correspondiente a Gastos Administrativos de Titulación y donación de libro.

Artículo reformado el 15 de julio de 2022

Artículo 3. El otorgamiento de una beca tiene los siguientes objetivos:

- I. Estimular al alumno beneficiario a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Apoyar a los alumnos de escasos recursos económicos para que puedan avanzar en su desarrollo académico; y
- III. Contribuir a reducir los índices de reprobación y deserción, mejorando con ello la eficiencia terminal.

CAPITULO II DE LAS BECAS

Artículo 4. La Subdirección de Servicios Académicos emitirá una convocatoria antes de finalizar el cuatrimestre, en la que dará a conocer los requisitos para la obtención de becas.

Artículo 5. La naturaleza de las becas, podrá ser:

a) **Por escasos recursos económicos.** Para acceder a este beneficio el solicitante deberá acreditar un ingreso mensual percapita estimado, igual o menor a la línea de pobreza por ingreso (LPI) para zonas urbanas, vigente al momento de solicitar la beca (puede ser consultado en la página del CONEVAL). No aplica para nuevos ingresos TSU y/o Ingeniería/Licenciatura, cuatrimestre de estadías profesionales y alumnos con adeudos cuatrimestrales anteriores, salvo casos especiales, que serán aprobados por el comité de Becas de la UTT, el monto de la beca será determinado de acuerdo a la autorización respectiva del Comité de Becas.

b) **Por rendimiento académico elevado.** Podrá solicitar esta beca el estudiante que haya sido reconocido en el "Cuadro de Honor" vigente al momento de la convocatoria y su beca será para el período subsecuente a su reconocimiento. El beneficio es aplicable con el 100% de exención en la cuota cuatrimestral, aplicable también para maestría.

Fracción reformada el 25 de abril de 2023.

c) **Por ser estudiante con una discapacidad.** El candidato deberá presentar su dictamen médico de discapacidad, emitido por la Institución de Salud Pública que corresponda, a la Subdirección de Servicios Académicos, una vez aceptados en la institución y antes de la fecha de su inscripción, aplica en todos los cuatrimestres beca del 100%, en cuota cuatrimestral.

Fracción reformada el 15 de julio de 2022

d) **Por ser trabajadores o hijos de trabajador** de la UTT, deberá presentar solicitud a través del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Torreón, una vez aceptados en la institución y antes de la fecha de su inscripción, aplica en todos los cuatrimestres beca del 100%, en cuota cuatrimestral, deberá ser renovada por cada cuatrimestre.

- e) **Por ser alumno destacado en actividades culturales y/o deportivas** en la institución. La solicitud deberá ser presentada por la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, debidamente fundada y motivada, para acceder al beneficio debe acreditar su participación en 80% o más de las actividades a la que fuere convocado, de lo contrario perderá el beneficio, aplica en todos los cuatrimestres beca del porcentaje autorizado por el comité de becas, en la cuota cuatrimestral, igualmente deberá renovar en cada periodo lectivo.
- f) **Por haber obtenido el mejor promedio de bachillerato** de su generación. Aplica primer cuatrimestre de TSU beca del 100% en cuota cuatrimestral, previa solicitud y evidencia de la institución, una vez aceptados en la institución y antes de la fecha de su inscripción.
- g) **Por cumplimiento a Leyes, Reglamentos**, acuerdos, convenios y otros que apliquen. Previa solicitud que deberá actualizarse cada cuatrimestre, fundada y motivada de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente, el candidato deberá presentar solicitud y evidencia a la Subdirección de Servicios Académicos, una vez aceptados en la institución y antes de la fecha de su inscripción.
- h) **Por tratarse de casos especiales**, previa solicitud de la Subdirección de Servicios Académicos el Comité de Becas podrá autorizar Becas especiales a alumnos que por razones especiales pudieren ser beneficiados por una beca de esta naturaleza, para ello el comité analizará y deliberará la procedencia o no de la propuesta.

Se otorgarán facilidades de pago mediante parcialidades a los alumnos becados o no, que así lo soliciten, siempre y cuando acrediten la necesidad de realizar pagos parciales, para lo cual se autorizara y asentara mediante convenio.

REFORMA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013

Artículo 6. La Subdirección de Servicios Académicos realizará un estudio socioeconómico a los alumnos solicitantes.

Artículo 7. Para el trámite y asignación de becas se constituirá un comité que evaluará, analizará y determinará quienes de los alumnos tienen derecho a éstas, con base en los expedientes presentados por la Subdirección de Servicios Académicos.

El comité estará integrado por las autoridades siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Rector;
- II. Un Secretario, que será la, o el Director de Administración y Finanzas;
- III. El Secretario Académico como Secretario Técnico
- IV. El responsable del proceso: Servicios Académicos
Fracción reformada el 15 de julio de 2022.
- V. Como Vocales, los Directores de Carrera; y
- VI. Contraloría Interna.
Fracción reformada el 15 de julio de 2022.

Artículo 8. El Comité de becas se reunirá al inicio de cada cuatrimestre con el fin de realizar el análisis de las solicitudes y efectuar el dictamen correspondiente.

Artículo 9. Se dará prioridad en la elección de beneficiados a aquellos alumnos que no posean alguna otra beca otorgada por las instancias de las cuales tenga conocimiento la Universidad.

Artículo 10. El Comité de Becas publicará dentro de los diez días siguientes de emitido el dictamen los nombres de los alumnos beneficiados.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA

Artículo 11. Las becas se otorgarán a los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que hayan llenado la solicitud correspondiente en el formato que para el efecto le proporcione la Subdirección de Servicios Académicos, cubra los requisitos que se publiquen en la convocatoria y entregue el documento de beca según su naturaleza aplique.
- II. Que el estudio Socioeconómico, en su caso, realizado por la Subdirección de Servicios Académicos demuestre el cumplimiento de los requisitos según la naturaleza de la beca.
- III. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria si ya es alumno de la Universidad; y
- IV. Que el Comité de becas haya emitido un dictamen favorable.

CAPITULO IV DE LA DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 12. Las becas serán otorgadas por un cuatrimestre.

Artículo 13. Las becas podrán ser renovadas en cada cuatrimestre posterior, si el alumno continúa cumpliendo con los requisitos de este reglamento y demuestra haber cumplido con el compromiso contraído con la Universidad en el (los) período(s) en que le haya sido concedido una beca.

Artículo 14. La solicitud de beca deberá renovarse de manera cuatrimestral.

CAPITULO V DE LOS COMPROMISOS DE ALUMNO BECADO

Artículo 15. Todas las manifestaciones realizadas por las y los aspirantes son bajo protesta de decir verdad, en el entendido que, de proporcionar información falsa, el becario perderá definitivamente este apoyo.

Artículo 16. La Subdirección de Servicios Académicos podrá aplicar a quien considere necesario, un nuevo estudio socioeconómico y/o visita domiciliaria.

Artículo 17. Los alumnos que hayan obtenido una beca adquieren el compromiso con la Universidad dónde de ser requerido, deberán participar en las actividades que le sean asignadas por los Directores de Carrera o la Subdirección de Servicios Académicos, con una duración máxima de 75 horas por cuatrimestre. Es responsabilidad de quién lo requiera dar seguimiento a las actividades de los alumnos becarios.

Artículo reformado el 15 de julio de 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que han sido reformado los artículos 5 Inciso b parte final, y 7 Fracción III del Reglamento de Becas.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el comité de becas de la Universidad en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque.

TERCERO.- El presente Reglamento, una vez aprobado se publicará en los medios de difusión interno de la universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

CUARTO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón, da por aprobado el presente Reglamento, en su Sesión Ordinaria No. 50 del Consejo Directivo de fecha 7 de Abril de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Académico de Universidad Tecnológica de Torreón, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón.

SEGUNDO. - En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicará la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, así como el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón de fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fechas de fecha 12 de noviembre de 2010, 26 de abril, 02 de agosto de 2013 y 10 de marzo de 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Se reforma el presente Reglamento, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. 50 de fecha 7 de Abril de 2014.

CUARTO. - Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

QUINTO. - El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 84 del H. Consejo Directivo, celebrada en fecha 15 de julio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Académico de Universidad Tecnológica de Torreón, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón.

SEGUNDO. - En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicará la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, así como el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón de fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fechas de fecha 12 de noviembre de 2010, 26 de abril, 02 de agosto de 2013 y 10 de marzo de 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

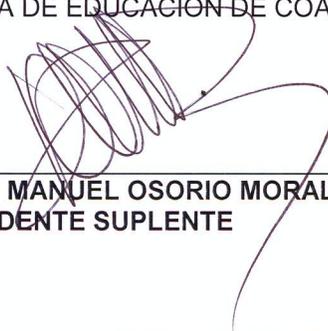
TERCERO. - Se reforma el presente Reglamento, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. 84 de fecha 15 de junio de 2022.

CUARTO. - Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

QUINTO. - El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria No. 87 del H. Consejo Directivo, celebrada en fecha 25 de abril de 2023.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA



M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES
PRESIDENTE SUPLENTE

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. CYNTHIA FLORES LAGO
VOCAL SUPLENTE

LIC. IKER ALFREDO GOYENAGA LARIOS
VOCAL TITULAR

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LIC. NOELÍE LÓPEZ BAILLE
VOCAL SUPLENTE

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

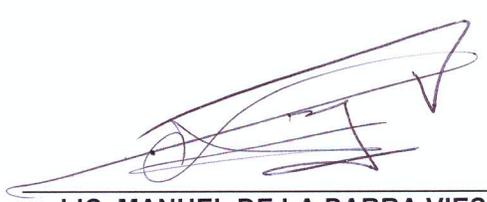


ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ
VOCAL SUPLENTE

POR EL SECTOR PRODUCTIVO.



ING. HÉCTOR ORDAZ SABAG
VOCAL TITULAR



LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

M.C.P. CARLOS ALBERTO CENTENO ARANDA
SECRETARIO TÉCNICO

Esta es la última hoja de un total de 7 que conforma el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Torreón.